



ADENDA N. °2
CONTRATO N. ° MPSA-40-2020

Entre los suscritos a saber, **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N.°155590028, Asiento Electrónico N.°1, de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **HÉCTOR ORTEGA S.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-473-1000, en su condición de Representante Legal del **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, quien en lo sucesivo se denominará **MPSA**, por una parte y por la otra, **EL TRIBUNAL ELECTORAL** entidad autónoma, con patrimonio propio, representado legalmente por **HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 4-160-448, actuando en su condición de magistrado Presidente, quien en adelante se denominará **EL TRIBUNAL**, y quienes de manera conjunta se llamarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar la presente adenda n.°2 al Contrato N.° MPSA-40-2020, en adelante **LA ADENDA**, con fundamento en el artículo 84, numeral 1 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de mayo de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.°439 de 10 de septiembre de 2020, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

El 28 de septiembre de 2020, **EL TRIBUNAL** y **MPSA** suscribieron el contrato N.° MPSA-40-2020, por medio del cual se entregan en arrendamiento seis (6) espacios físicos que corresponden a un metro cuadrado (1m²) cada uno, en seis (6) estaciones de la Línea 1 del Metro, para la instalación y operación de los kioscos de **EL TRIBUNAL**.

EL TRIBUNAL, mediante nota N.°848-MP-TE de 21 de diciembre de 2021, solicitó modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato, debido a que los análisis realizados mes a mes durante el año 2021, se constató pocas transacciones realizadas por los usuarios del Metro de Panamá, en el Kiosco multiservicio de la estación de vía Argentina.

En virtud de lo antes señalado, **LAS PARTES** modifican la cláusula segunda y tercera del contrato, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

“Declara **MPSA** que entrega en arrendamiento para la instalación y operación de **LOS KIOSCOS** a **EL TRIBUNAL**, cinco (5) espacios físicos que corresponden a un metro cuadrado (1 m²) cada uno en cinco (5) estaciones de la Línea 1 de **MPSA**, **LOS KIOSCOS** que son propiedad de **EL TRIBUNAL**, según los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato y cuyas ubicaciones serán determinadas en forma exclusiva por **MPSA**, en las siguientes estaciones, a saber:

1. Estación Fernández de Córdoba.
2. Estación El Ingenio.
3. Estación San Miguelito.
4. Estación Los Andes.
5. Estación San Isidro.



Los espacios que se dan en arriendo sólo podrán destinarse al fin señalado, quedando prohibido el subarriendo o cesión en cualquier forma o su reasignación a otra entidad

Se deja constancia que, durante la vigencia del presente contrato, el aseo, las instalaciones y todas las otras actividades requeridas para el normal funcionamiento de **LOS KIOSCOS** serán de cargo de **EL TRIBUNAL**, quien podrá realizarlas por sí mismo o a través de una empresa certificada por **MPSA**”

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y VALOR DEL CONTRATO

EL TRIBUNAL se compromete a pagar por cada espacio físico entregado en arrendamiento una mensualidad de setenta balboas (B/.70.00), recibiendo **MPSA** de **EL TRIBUNAL** del 15 de abril de 2021 hasta el 15 de enero de 2022, una mensualidad de CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.420.00) más I.T.B.M.S., por seis (6) espacios físicos utilizados, y a partir del 16 de enero de 2022 hasta 15 de abril de 2023, una mensualidad de TRECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.350.00) más I.T.B.M.S, por 5 espacios físicos, quedando el valor de **El Contrato** en NUEVE MIL TREINTA BALBOAS (B/.9,030.00) más SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B/.632.10) de I.T.B.M.S., dando un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B/.9,662.10), el cual será pagado por **EL TRIBUNAL** a través del fondo de funcionamiento, partida presupuestaria G.004010202.001.101, cuenta bancaria 10000055652, vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, desglosado de la siguiente manera:

Vigencia	Monto	Monto con ITBMS	Periodos
2021	B/.3,570.00	B/.3,819.90	Del 15 al 30 de abril que corresponde a (15) días. De mayo a diciembre que corresponde a 8 meses, a razón de (6) espacios físicos.
2022	B/.210.00	B/.224.70	Del 1 al 15 de enero, a razón de seis (6) espacios físicos.
	B/.175.00	B/.187.25	Del 16 al 30 de enero, a razón de cinco (5) espacios físicos.
	B/.3,850.00	B/.4,119.50	Febrero a diciembre que corresponde a once (11) meses. a razón de cinco (5) espacios físicos.
2023	B/.1,050.00	B/.1,123.50	Enero a marzo que corresponde a tres (3) meses a razón de cinco (5) espacios físicos.
	B/.175.00	B/.187.25	Del 1 al 15 de abril que corresponde a quince (15) días. a razón de cinco (5) espacios físicos.
Total	B/.9,030.00	B/.9,662.10	

VERIFICADO
Contrato General de la República
Dirección de Fiscalización General
2/3 FEB 2022
Daniel Quintero
Fiscalizador

REPRESENTADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
09 MAR 2022
RICHARD A. GONZÁLEZ H.
Jefe de Fiscalización





EL TRIBUNAL se compromete a incluir en el presupuesto los recursos financieros correspondientes a las vigencias 2022 y 2023 para honrar los pagos programados. El canon de arrendamiento se pagará por **EL TRIBUNAL** dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, a partir del mes siguiente de vencido el periodo establecido para la instalación de **LOS KIOSCOS**, a través de depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 10000182628 del Banco Nacional de Panamá a nombre de **METRO DE PANAMA, S.A.- Fondo General**, entregando **MPSA** factura fiscal. Los pagos recibidos en concepto de arrendamiento de dichos espacios, ingresarán a la Partida Presupuestaria No. 280.1.2.6.0.99 relativa a los fondos de Otros Ingresos Varios del Presupuesto de **MPSA**, para cada vigencia fiscal”.

TERCERA: Se mantienen vigentes todas las demás cláusulas del contrato N.º MPSA-40-2020, salvo en lo que respecta a las modificaciones introducidas mediante la presente adenda N.º2.

En fe de lo cual se firma la presente adenda en dos (2) originales del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los veintin (21) días de febrero de 2022.

MPSA

HÉCTOR ORTEGA S.
Director General

EL TRIBUNAL

HERIBERTO ARAÚZ SANCHEZ
Magistrado Presidente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de Refrendo: _____

